



Para
nosotros el

ARTE

es lo primero.
Y lo segundo.
Y lo tercero.

UNARTE

Otoño 2021
Alumnos

REGLAMENTOS UNARTE

O TOÑO 2021
Alumnos

NOMBRE

CONTENIDO

Filosofía Institucional	7
Reglamento Académico	9
I. De las disposiciones generales	9
II. De la admisión de alumnos	10
III. De la movilidad estudiantil, revalidaciones y equivalencias	11
IV. De los períodos académicos	13
V. De la inscripción y reinscripción	13
VI. Del reingreso tras una suspensión temporal	15
VII. Del cambio de licenciatura	15
VIII. De la licenciatura simultánea	15
IX. De la carga académica	16
X. De la evaluación y acreditación del aprendizaje	16
XI. De los reconocimientos académicos	19
XII. De la expedición de certificados	20
XIII. De la aplicación de bajas	20
XIV. Del comité de atención	22
XV. Del servicio social	23
XVI. De las prácticas profesionales	24
XVII. De la titulación	26
XVIII. De las disposiciones financieras	28
XIX. De las becas	28
XX. De la obligación de conocer el reglamento	29
XXI. De los transitorios	29
Reglamento de Biblioteca Borges	30
I. De las disposiciones generales	30
II. De los servicios de la biblioteca	30
III. De los usuarios de la biblioteca	31
IV. De las características de los préstamos	32
de obras y/o material de biblioteca	32
V. De las sanciones	32
VI. De la baja de los usuarios del sistema de biblioteca	33
VII. De la obligación de conocer el reglamento	33
VIII. De los transitorios	33

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

MISIÓN Contagiar la grandeza de aprender, difundir y trascender en el arte. **VISIÓN** Posicionarnos en México como el mejor espacio de florecimiento, reflexión y proyección artística, al propiciar que nuestra comunidad influya y destaque notablemente en plataformas nacionales e internacionales. **VALORES** Fomentamos un ambiente lúcido, lúdico, técnico y reflexivo que propicia un marco interdisciplinario. • Somos incluyentes, promovemos la divergencia creativa, la diversidad cultural, la desigualdad del pensamiento; nunca la uniformidad. Respetamos toda afiliación, creencia o manera de pensar política, económica, religiosa o social. • Tenemos un compromiso con la innovación y el arte actual. • Somos una comunidad sustentable y con alto valor social, artístico y cultural. Actuamos responsablemente con el entorno, fomentamos el compromiso con el medio ambiente y el cuidado de la vida. • Creemos y confiamos en la integridad, la congruencia y la confianza, como parte de nuestra filosofía institucional. • Nos importan las personas, no el egoísmo; propiciamos el bien común.

REGLAMENTO DE TALLERES	34
I. DEL USO DE TALLERES	34
II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	34
III. DE LA SEGURIDAD	34
IV. DEL FUNCIONAMIENTO	35
V. DE LA DISCIPLINA	36
VI. DE LAS SANCIONES	37
VII. DE LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL REGLAMENTO	37
VIII. DE LOS TRANSITORIOS	37
 REGLAMENTO DE VIAJES	 38
I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	38
II. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN	38
III. DE LOS PARTICIPANTES	39
IV. DE LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL REGLAMENTO	39
V. DE LOS TRANSITORIOS	39
 PROTOCOLO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL	 40
INTRODUCCIÓN	40
MARCO JURÍDICO	41
MARCO CONCEPTUAL	41
OBJETIVO GENERAL	44
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	44
PROCESO DE INVESTIGACIÓN	44
FACULTADES DEL COMITÉ	45
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN	46
ATENCIÓN Y ACTUACIÓN	47
CRITERIOS DE ATENCIÓN	50
ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA	50
ATENCIÓN	51
ÁREA DE ASESORÍA PSICOLÓGICA	52
RIESGOS	54
ASESORÍA JURÍDICA	54
 AVISO DE PRIVACIDAD	 56
 RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS	 58

REGLAMENTO ACADÉMICO

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- Este reglamento establece la normatividad de UNARTE, Universidad del Arte, la cual en lo sucesivo se denominará como UNARTE y se aplica a todos los alumnos inscritos.

ART. 2.- UNARTE considera los siguientes tipos de alumnos:

- Primer ingreso: los que se inscriben en UNARTE por primera vez.
- Reingreso: los que continúan sus estudios en UNARTE.
- Intercambio: los que cursan sus estudios en UNARTE, mediante un contrato firmado de intercambio.
- Extensión universitaria: aquellos que toman cursos no reconocidos.

ART. 3.- Los alumnos tienen los siguientes derechos:

- Recibir todos los servicios académicos y administrativos que UNARTE proporciona.
- Expresar libremente sus ideas, sin perturbar las labores universitarias, académicas y administrativas.
- Conocer el plan de estudios de su programa académico, así como los objetivos, métodos y criterios de evaluación y acreditación.
- Recibir constancia oficial de los estudios realizados en UNARTE.

ART. 4.- Los alumnos tienen la obligación de conocer y cumplir las bases estructurales y reglamentos vigentes de UNARTE, así como conducirse de manera correcta con toda la comunidad universitaria.

ART. 5.- Todos los alumnos de UNARTE están obligados a firmar por escrito el compromiso de acatar, en lo que corresponda, el contenido de este reglamento académico y esto se efectúa en el momento de suscribir la solicitud de admisión a UNARTE. Este compromiso tendrá efecto durante el tiempo en que el interesado permanezca como alumno inscrito.

ART. 6.- Todos los alumnos deberán:

- Portar, siempre que permanezcan en las instalaciones de UNARTE, la credencial vigente que los identifique para recibir los servicios que se ofrecen.
- Para el uso de las instalaciones para actividades extras de las asignaturas, remitirse a los artículos expuestos en el *Reglamento de Talleres*.

ART. 7.- El uso de las instalaciones, es exclusiva para fines académicos, fuera de éstos, será necesario contar con la aprobación del Coordinador del área.

ART. 8.- El seguro otorgado por UNARTE, es válido únicamente para cubrir aquellos percances que sufra el alumno en su traslado de la institución a la

casa y viceversa; los ocurridos dentro de sus instalaciones; así como también en los viajes programados por UNARTE. El pago del deducible corre a cargo del alumno.

ART. 9.- Por su propia seguridad física y la de la comunidad UNARTE, todos los alumnos tendrán prohibido portar armas de fuego, armas blancas u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas como prohibidas en la ley correspondiente, cuando se encuentren en cualquier instalación de UNARTE.

ART. 10.- La información que UNARTE posea sobre los alumnos, solamente será proporcionada a quién y cuándo el propio alumno, así lo determine, según la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del INAI (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales).

ART. 11.- UNARTE, se compromete a mantener de manera confidencial la información personal y académica de los alumnos, a excepción de cuando dicha información sea solicitada por escrito y oficialmente por alguna autoridad competente.

CAPÍTULO II. DE LA ADMISIÓN DE ALUMNOS

ART. 12.- Son alumnos de esta institución educativa, aquellas personas que cumplieron, ante la Coordinación de Servicios Escolares con todos y cada uno de los siguientes requisitos de admisión:

- Presentar y aprobar el examen de admisión con una calificación mínima de 6 (seis).
- Presentar constancia de estudios o certificado de bachillerato, en el caso de licenciatura y en el caso de maestría título y cédula profesional. En caso de no contar con estos documentos, no será impedimento para la admisión del alumno; sin embargo, dichos alumnos deberán presentar a UNARTE, escrito bajo protesta de decir verdad, en el que se comprometan a entregar dichos documentos en un plazo no mayor a seis meses contados a partir del inicio del referido ciclo escolar. (art. 63 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior).
- Para licenciatura: acta de nacimiento (original y copia), CURP (copia), seis fotografías infantiles en blanco y negro, con ropa clara, y los siguientes formatos: "Solicitud de admisión", "Datos personales", "Autorización para divulgar datos personales a padres y tutores", "Contrato de prestación de servicios educativos", "Formato

de examen médico" y "Documento de validación de antecedentes académicos".

- Para maestría: título de licenciatura (copia), cedula profesional (copia), certificado de licenciatura (original), acta de nacimiento (original y copia), CURP (copia), seis fotografías infantiles en blanco y negro, con ropa clara, si el candidato no pertenece al área relacionada con la maestría, una evidencia de que se tenga experiencia y una entrevista previa con el Coordinador del posgrado de interés.
- Entregar a más tardar en los primeros sesenta días hábiles, a partir del primer día de clases del ingreso del alumno, la documentación establecida por UNARTE.
- Los estudiantes extranjeros de intercambio deberán cumplir con los requisitos legales correspondientes: estatus migratorio, acta de nacimiento, certificados de estudios, diploma o su equivalente. Si los documentos están en un idioma diferente al español, se requiere de traducción simple.

CAPÍTULO III. DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL, REVALIDACIONES Y EQUIVALENCIAS

ART. 13.- Para realizar el proceso de revalidaciones o equivalencias, es necesario diferenciar estos términos:

- Revalidación: es el proceso por el cual se hacen válidas en una institución educativa mexicana, las asignaturas cursadas y aprobadas en una institución educativa extranjera o que se encuentre fuera del Sistema Educativo Nacional. Para realizar revalidaciones se observarán los lineamientos que señale la Secretaría de Educación Pública.
- Equivalencia: es el proceso por el que se acreditan las asignaturas cursadas a nivel superior en una institución educativa mexicana, reconocida oficialmente y cuyo contenido, es semejante a las asignaturas que se imparten en UNARTE. Para realizar equivalencias se observarán los lineamientos que señale la Secretaría de Educación Pública.
- Aquellas asignaturas que no fueran aprobadas por la Secretaría de Educación Pública, pueden acreditarse por medio de la presentación y aprobación de un examen de suficiencia.

ART. 14.- Si un alumno está interesado en ingresar a UNARTE por equivalencia de estudios, después de haber cursado asignaturas en otra institución educativa de nivel superior en la República Mexicana, es necesario:

- a) Realizar el proceso de admisión e inscripción.
- b) Entrevistarse con el Coordinador del plan de estudios de su interés.
- c) Entregar en Servicios Escolares la documentación que acredite los estudios previos en la institución de procedencia: certificado parcial legalizado, certificado de bachillerato y equivalencias en su caso, acta de nacimiento, CURP y programas de estudio detallados de las asignaturas que cursó previamente en la institución de procedencia.
- d) La Coordinación de la licenciatura realizará una opinión técnica con base en los programas de asignatura y el certificado parcial.
- e) Realizar pago inicial para dar inicio al proceso de equivalencia de estudios.
- f) La Coordinación de Servicios Escolares, presentará la documentación del alumno en la Secretaría de Educación Pública, la cual emitirá la resolución de equivalencia de estudios correspondiente.
- g) A la recepción de la resolución de equivalencia de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública, la Coordinación de Servicios Escolares dará aviso al alumno para hacer de su conocimiento el resultado de asignaturas autorizadas.
- h) Realizar en el Departamento Contable el convenio de pago por asignaturas en equivalencia de estudios.
- i) Realizado el paso anterior, la Coordinación de Servicios Escolares, registrará en el sistema de control escolar, las asignaturas en equivalencia de estudios y entregará al alumno una copia de la resolución parcial.

ART. 15.- Si un alumno está interesado en ingresar a UNARTE, después de haber cursado asignaturas en otra institución educativa de nivel superior en el extranjero, es necesario:

- a) Realizar el proceso de admisión e inscripción.
- b) Entrevistarse con el Coordinador del plan de estudios de su interés.
- c) Entregar en Servicios Escolares la documentación que acredite los estudios previos en la institución de procedencia: certificado parcial, traducción simple del certificado, certificado de bachillerato, acta de nacimiento, CURP y programas de estudio detallados de las asignaturas que cursó previamente en la institución de procedencia.
- d) La Coordinación de la licenciatura realizará una opinión técnica con base en el certificado parcial.
- e) Realizar pago inicial para dar inicio al proceso de revalidación de estudios.
- f) La Coordinación de Servicios Escolares, presentará la documentación del alumno en la Secretaría de Educación Pública, la cual emitirá la resolución de revalidación de estudios correspondiente.

- g) A la recepción de la resolución de equivalencia de estudios por parte de la Secretaría de Educación Pública, la Coordinación de Servicios Escolares dará aviso al alumno para hacer de su conocimiento el resultado de asignaturas autorizadas.
- h) Realizar en el Departamento Contable el convenio de pago por asignaturas en revalidación de estudios.
- i) Realizado el paso anterior, la Coordinación de Servicios Escolares, registrará en el sistema de control escolar, las asignaturas en revalidación de estudios y entregará al alumno una copia de la resolución parcial.
- j) Cuando un alumno haya estudiado la licenciatura en el extranjero, y deseé continuar sus estudios de posgrado en UNARTE, deberá entregar a la Coordinación de Servicios Escolares, una carta responsable de la autenticidad del Título Profesional obtenido, así como, un oficio que autorice a UNARTE, verificar con la Institución de procedencia la validez oficial del mismo.

CAPÍTULO IV. DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS

ART. 16.- Los períodos regulares en los que se imparten las asignaturas en UNARTE, tanto en las licenciaturas como en los posgrados, son los períodos de primavera y otoño con una duración de 16 semanas definidas en el Calendario Escolar.

ART. 17.- Se entiende por periodo de verano aquel en el que se imparten asignaturas en un tiempo menor, cuatro semanas (16 sesiones), con el objetivo de que los alumnos adelanten o recuperen asignaturas.

Las asignaturas que se imparten en verano contemplan todos los contenidos y exigencias de aprobación de las asignaturas que se imparten en los períodos regulares.

La inscripción de las asignaturas en los distintos períodos académicos, se debe realizar en las fechas establecidas en el Calendario Escolar.

CAPÍTULO V. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ART. 18.- Tienen derecho a la inscripción a UNARTE, aquellas personas que hayan cumplido con los requisitos que establecen el Área Académica, la Coordinación de Servicios Escolares y la Coordinación Administrativa.

ART. 19.- La inscripción, queda sujeta a la siguiente norma:

- Si un alumno, desea cursar asignaturas de semestres diferentes en un mismo periodo, tendrá que inscribirse en aquellas de semestres inferiores; de acuerdo al orden en que aparecen en el plan de estudios correspondiente.

ART. 20.- El alta de asignaturas se podrá efectuar una vez se haya cumplido con los lineamientos académicos y administrativos correspondientes.

- Los alumnos, podrán dar de alta las asignaturas,—dependiendo de la carga académica elegida— durante las fechas establecidas en el Calendario Escolar.
- Los alumnos podrán dar de alta hasta dos asignaturas, (siempre y cuando el total máximo permitido sea igual o menor a nueve asignaturas, la carga máxima de materias) durante la primera semana de clases, periodo determinado en el Calendario Escolar como “Único día de alta de asignaturas”, este procedimiento se realizará en la coordinación correspondiente.

ART. 21.- Las fechas para realizar cambio de asignaturas (primera semana de clases) y baja voluntaria de asignaturas (semana 15 penúltima de clases) para cada periodo se establecerán en el Calendario Escolar. En el periodo de verano, este artículo no aplica.

ART. 22.- Todo cambio de asignaturas en los periodos de primavera y otoño estará sujeto a la disponibilidad de los cursos y autorización del Coordinador de la licenciatura.

ART. 23.- Los alumnos en periodo de verano pueden cambiar las asignaturas, como límite, el cuarto día de clases. Este movimiento estará sujeto a la disponibilidad de los cursos y autorización del Coordinador de la licenciatura.

ART. 24.- Si un alumno se retrasa en su plan estará sujeto a las modificaciones que llegaran a adoptarse en el plan de estudios.

El cambio a un plan de estudios actualizado tendrá como efecto que el alumno ya no podrá regresar a un plan anterior.

ART. 25.- La reinscripción es el trámite que, a partir del segundo semestre, realiza el alumno para poder continuar sus estudios. El periodo de reinscripción estará determinado en el Calendario Escolar.

Para realizar el trámite de reinscripción, se requiere:

- Contar con la documentación completa, consultar art. 12.
- Estar al corriente en todos los pagos.
- Dar de alta asignaturas a cursar en las fechas establecidas.

ART. 26.- El alumno inscrito o reinscrito para el periodo escolar vigente y que haya realizado el pago correspondiente y no pueda cursar el semestre, se le respetará la inscripción o reinscripción para el periodo escolar inmediato siguiente o podrá solicitar la devolución total del pago, mediante un escrito

dirigido a la Coordinación Administrativa, siempre y cuando no haya iniciado el periodo escolar.

CAPÍTULO VI. DEL REINGRESO TRAS UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL

ART. 27.- Un alumno de reingreso tras una suspensión temporal, es aquel que continúa sus estudios después de haberlos interrumpido por cualquier motivo; excepto baja académica o definitiva.

ART. 28.- Un alumno, puede reingresar a la institución como máximo, dos años después de haber interrumpido sus estudios y para continuarlos deberá:

- Solicitarlo por escrito a la Coordinación de Servicios Escolares.
- Sujetarse al plan de estudios vigente al momento de su reingreso.
- Cubrir las cuotas correspondientes.

CAPÍTULO VII. DEL CAMBIO DE LICENCIATURA

ART. 29.- Un alumno admitido a un plan de estudios podrá solicitar cambiar a un plan de estudios diferente, como máximo, dos semanas después del inicio del periodo, lo hará por escrito a las coordinaciones de las licenciaturas correspondientes.

ART. 30.- Las solicitudes de cambio de licenciatura serán analizadas y resueltas por el Área Académica. Si la solicitud es favorable, el alumno acudirá a la Coordinación de Servicios Escolares, para efectuar el trámite correspondiente.

ART. 31.- Las solicitudes presentadas después de la tercera semana de iniciado el semestre, serán resueltas para el siguiente periodo.

ART. 32.- Al realizar un cambio de licenciatura, sólo se considerarán acreditadas las asignaturas que sean equivalentes en ambas licenciaturas.

CAPÍTULO VIII. DE LA LICENCIATURA SIMULTÁNEA

ART. 33.- EN UNARTE se pueden cursar licenciaturas simultáneamente, siempre y cuando:

- El alumno que elija cursar licenciaturas simultáneamente, podrá hacerlo a partir del cuarto semestre.
- El alumno, debe solicitar por escrito la intención de cursar licenciaturas simultáneas a los dos Coordinadores de éstas previo al inicio del quinto siguiente semestre.

- El Coordinador de la segunda licenciatura elaborará un anteproyecto de equivalencia de materias entre los dos planes de estudio, para ser presentado al alumno.
- Una vez aceptado el anteproyecto de equivalencias, se informará a la Coordinación de Servicios Escolares, para la incorporación del alumno a la licenciatura simultánea.
- La carga académica del alumno, debe conformarse del 50% de las asignaturas, de cada una de las licenciaturas simultáneas.
- Una vez terminada la primera licenciatura, el Coordinador de la segunda, realizará la opinión técnica de equivalencia entre ambos planes de estudio para su presentación ante la Dirección General de Incorporación, Acreditación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública Federal para su resolución.

CAPÍTULO IX. DE LA CARGA ACADÉMICA

ART. 34.- Se entiende por carga académica, el total de asignaturas que el alumno cursa cada periodo, de acuerdo al plan de estudios vigente. En los periodos de primavera y otoño, UNARTE se reserva el derecho de abrir una asignatura si no se cuenta con un mínimo de ocho alumnos para ésta.

ART. 35.- La carga académica máxima permitida, durante un periodo regular, en cada uno de los programas de las licenciaturas es de nueve asignaturas, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- Contar con un promedio mínimo general de 8.0 (ochos punto cero).
- No estar cursando por tercera ocasión una asignatura.

ART. 36.- La carga académica mínima en la licenciatura es de cuatro asignaturas.

ART. 37.- La carga máxima en maestría es de cinco asignaturas por periodo. La carga mínima en maestría es de dos asignaturas por periodo.

ART. 38.- La carga académica máxima autorizada para un alumno de licenciatura o maestría, en cada uno de los periodos académicos de verano, será de dos asignaturas.

CAPÍTULO X. DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL APRENDIZAJE

ART. 39.- Los alumnos deberán cumplir con las normas que al comenzar el periodo escolar fije cada docente, en el plan de asignatura.

ART. 40.- La evaluación es la medición del rendimiento o desempeño del alumno. Es obligación del docente al inicio de cada curso entregar a los alumnos: plan de asignatura, sistema de evaluación, instrumentos y criterios para evaluar y forma de integrar la calificación final.

ART. 41.- Para acreditar una asignatura, el alumno tiene derecho por lo menos a dos evaluaciones parciales y una final —definidas por el docente—, y tiene derecho a tres oportunidades para cursar y aprobar una asignatura. Esto no aplica en el caso del último semestre.

ART. 42.- El alumno deberá contar con el 80% de asistencia en las diecisésis semanas oficiales del periodo (sin incluir la semana de exámenes finales). Es responsabilidad única del docente llevar un registro de asistencia de alumnos bajo cualquier formato y sólo en caso de que el docente niegue el derecho a examen final o evaluación definitiva por la inasistencia del alumno, el docente deberá presentar un registro consistente y sistemático de asistencias.

ART. 43.- La acreditación de las asignaturas en UNARTE, se realiza por medio de las evaluaciones que el docente haya definido en el plan de asignatura y de las formas institucionales para examen de suficiencia.

ART. 44.- Siempre deberá existir una evidencia física de la evaluación del examen final, por lo que el alumno tiene la obligación de conservar los exámenes o productos con los que fue evaluado como evidencia de su acreditación.

ART. 45.- El alumno que excede el límite de faltas en el 100% de su carga académica será dado de baja durante el periodo en que se presenta esta situación, mantiene su derecho a reinscribirse en el siguiente periodo.

ART. 46.- El docente de asignatura determinará los cursos en los que por su naturaleza, la forma más adecuada de evaluar al alumno sea un instrumento distinto al examen final y dará a conocer la forma de evaluación en el plan de asignatura.

ART. 47.- Las evaluaciones parciales tienen como único objetivo medir el nivel de aprendizaje del alumno en los temas o etapas específicas del programa de asignatura.

ART. 48.- La evaluación final tendrá como objetivo evaluar el aprovechamiento general del alumno, su desempeño académico y cumplimiento de los objetivos del curso.

ART. 49.- La acreditación de las asignaturas en el periodo de verano, se realiza por medio de la evaluación final, no se realizarán evaluaciones parciales.

ART. 50.- El examen de suficiencia evalúa el nivel de conocimiento del alumno para acreditar una asignatura, que no haya sido cursada en UNARTE. Se presenta cuando se conoce el contenido de la asignatura con la intención de acreditarla, deberá abarcar la totalidad de los temas que constituyen el programa oficial del curso, de acuerdo a los objetivos de la asignatura y se realizará previa entrevista del candidato con el Coordinador de la licenciatura o posgrado y

autorización por parte del mismo. El coordinador de la licenciatura o maestría, determinará una vez recibida la petición por escrito, quién evaluará al alumno.

ART. 51.- Para realizar el examen de suficiencia se requiere:

- Solicitar por escrito al Coordinador de la licenciatura o posgrado el examen de suficiencia, dos semanas antes del primer día de clases del periodo. El examen se realizará una semana después del primer día de clase del periodo.
- Cubrir los derechos correspondientes.

ART. 52.- El docente debe comunicar al alumno la calificación final de la asignatura y reportarla a la Coordinación de Servicios Escolares para oficializarla. Se considera una calificación oficial la que se asiente en el Acta de Examen y que contenga la firma autógrafa del docente y de la Coordinación de Servicios Escolares.

ART. 53.- Los docentes podrán negar el derecho a la evaluación final o definitiva a aquellos alumnos que:

- No cuenten con el porcentaje de asistencia a clases mínima establecida en el plan de asignatura.
- No hayan cubierto los requisitos establecidos por el docente.
- No observen las disposiciones de conducta, académicas o administrativas de este reglamento.

ART. 54.- Las calificaciones finales en UNARTE, se expresan en números enteros, en una escala de 5 (cinco) a 10 (diez) para la calificación de la evaluación final y en una escala de 0 (cero) a 100 (cien) (expresada en decimales) en las evaluaciones parciales. Los criterios de redondeo se establecerán por el docente en el plan de asignatura.

ART. 55.- La calificación definitiva para efectos oficiales en actas y reportes ante la Secretaría de Educación Pública deberá expresarse, en caso aprobatorio de 6 (seis) a 10 (diez); en caso reprobatorio únicamente con el número 5 (cinco).

ART. 56.- Se entiende por examen de última asignatura al que se concede en un solo curso, cuando el aprobar éste, sea el único requisito académico pendiente para que un alumno tenga derecho a que se le expida el certificado total de la licenciatura. Si el alumno no aprueba el examen de última asignatura, tendrá forzosamente que volver a cursar la asignatura y aprobarla. Si una vez cursada volviera a reprobarla, tendrá derecho a un nuevo examen de última asignatura.

ART. 57.- Es requisito para presentar el examen de última asignatura:

- Que la asignatura haya sido cursada en el penúltimo o último periodo académico de estancia del alumno en el nivel educativo en curso y que corresponda al penúltimo o último periodo de su plan de estudios.

- Que el solicitante haya presentado el examen final en la asignatura.

ART. 58.- Los alumnos que estén cursando un programa de maestría no son elegibles para solicitar exámenes de última asignatura en su programa.

El examen de última asignatura no podrá aplicarse en caso de que el alumno tenga registrada la asignatura en su carga académica.

ART. 59.- Quedan reprobados en una asignatura al final de un periodo escolar, los alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Haber obtenido calificación definitiva inferior a 6 (seis).
- Haber perdido el derecho al examen final.
- No haber realizado ni entregado las actividades académicas dispuestas en el plan de asignatura.

ART. 60.- Los alumnos tienen el derecho a ser informados de la calificación obtenida en cada asignatura, al final del curso. La calificación definitiva es la que aparece en el acta de calificaciones ordinarias. El docente tiene la obligación de informar las calificaciones parciales y la final, al término de cada periodo de evaluación marcado en el Calendario Escolar.

ART. 61.- Un alumno sólo podrá inconformarse con el resultado de la calificación final. Podrá solicitar revisión de la misma al Coordinador de la licenciatura, dentro de los dos días hábiles siguientes a su publicación en la plataforma de UNARTE. De no hacerlo así, se entenderá la aceptación de la calificación.

ART. 62.- Si un alumno se inconformara con la calificación obtenida en un examen escrito o presentación, podrá solicitar revisión, para ello debe presentar los exámenes o trabajos al Comité integrado por la Dirección Académica, la Coordinación de la licenciatura y un docente especializado. La decisión será inapelable.

ART. 63.- Si un alumno se inconformara con la calificación obtenida en un examen oral, se procederá a realizar un examen escrito.

CAPÍTULO XI. DE LOS RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS

ART. 64.- UNARTE, otorga los siguientes reconocimientos académicos:

a) Premio al desempeño académico, este se otorga conforme a los siguientes criterios:

- Haber cursado y aprobado la carga completa de asignaturas de los semestres de otoño y primavera.
- Haber obtenido el mejor promedio del periodo.
- Asistir al inicio de la ceremonia de graduación para recibir el premio.

b) Mención honorífica, este se otorga en la defensa del examen profesional conforme a los siguientes criterios:

- Obtener un promedio general igual o superior a nueve (9.0) al concluir su programa de estudios y satisfacer todos los criterios relativos a este punto señalados en el apartado correspondiente.
 - Haber realizado una tesis o proyecto terminal cuya calidad, extensión y profundidad en su campo de estudios amerite dicho reconocimiento, a criterio del jurado.
 - Realizar la presentación y defensa pública de su proyecto, ante un jurado, durante un examen profesional.
 - Ser aprobado por unanimidad por el jurado durante el examen profesional.
 - La aprobación por unanimidad y el otorgamiento de la mención honorífica quedarán asentadas en la documentación relativa al examen profesional.
- c) Premio a la mejor tesis o proyecto terminal, este se otorga conforme a los siguientes criterios:
- Haber realizado una tesis o proyecto terminal cuya calidad, extensión y profundidad en su campo de estudios amerite dicho reconocimiento, a criterio del comité académico.

CAPÍTULO XII. DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

ART. 65.- El alumno solicitará a la Coordinación de Servicios Escolares, el certificado parcial/total de sus estudios realizados en UNARTE, bajo el siguiente procedimiento.

- Realizará el pago correspondiente en el Departamento Contable.
- La Coordinación de Servicios Escolares, realizará el trámite correspondiente en la Secretaría de Educación Pública.

CAPÍTULO XIII. DE LA APLICACIÓN DE BAJAS

ART. 66.- Baja académica. Causan este movimiento:

- Los alumnos que repreuben el 50% o más de su carga académica en cualquier semestre.
- Los alumnos que agoten las tres oportunidades con las que cuenta para aprobar una asignatura.
- Los alumnos que al finalizar un periodo escolar, se encuentren en cualquiera de los casos anteriores, sólo podrán ser readmitidos si cumplen con lo siguiente:
 - Les falten cuatro o menos asignaturas para terminar su carrera.

- Soliciten readmisión al Comité integrado en la licenciatura para la revisión de estos casos. El Comité, decidirá la readmisión al programa o bien, dar de baja definitiva al alumno.

ART. 67.- Baja temporal. Este movimiento aplica para aquellos alumnos que:

- No hayan entregado la documentación en el plazo establecido. En este supuesto, UNARTE podrá otorgar al alumno un plazo improrrogable de veinticuatro meses para que concluya sus estudios inmediatos anteriores, entregue su documento de certificación y pueda continuar con sus estudios a partir del siguiente ciclo a aquél en que le fue suspendido el servicio educativo, por lo que las calificaciones obtenidas antes de exhibir el citado documento serán reconocidas. Al recibir el documento que le presente el alumno, UNARTE verificará su autenticidad. En caso de que este documento de certificación presentado resulte carente de validez, UNARTE anulará las calificaciones y no procederá su regulación de situación académica. (art. 63 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior).

ART. 68.- Baja administrativa. Causan este movimiento los alumnos que:

- Cuenten con adeudos de colegiatura. El alumno podrá reingresar una vez que se encuentre al corriente en sus pagos.

ART. 69.- Baja voluntaria de asignaturas. Ésta se establece en el Calendario Escolar para cada periodo. Sólo se concederán seis oportunidades de baja voluntaria por licenciatura y dos bajas voluntarias por maestría. Únicamente se tendrá derecho a éstas si el semestre está completamente pagado.

ART. 70.- Los alumnos que se encuentren en el caso de haber dado de baja seis asignaturas pueden aumentar las bajas voluntarias siempre y cuando:

- Les falten cuatro o menos asignaturas para terminar su licenciatura o maestría.
- Soliciten contar con una baja voluntaria más al Comité, integrado para la revisión de estos casos. El Comité, decidirá aumentar o no el número de bajas voluntarias.

ART. 71.- Baja total. Los alumnos podrán darse de baja en todas sus asignaturas en cualquier día hábil del semestre, antes del último día de clases y se requiere hacer el trámite correspondiente en la Coordinación de Servicios Escolares y en la Coordinación Administrativa.

ART. 72.- Baja definitiva. Causan este movimiento aquellos alumnos que incurran en una de las siguientes causas:

- Los alumnos que no hayan entregado la documentación en el plazo establecido. Estos alumnos tendrán que cubrir las colegiaturas devengadas durante el semestre, en el que causan la baja.

- Perturbar el desarrollo de las actividades universitarias.
- Deteriorar el patrimonio de la institución.
- Cometer fraude en las evaluaciones.
- Falta de probidad.
- Cometer acoso escolar y/o sexual.
- Plagio deliberado de información.
- Los alumnos que entreguen documentos falsos o apócrifos. Estos alumnos tendrán que cubrir las colegiaturas devengadas durante el semestre, en el que causan la baja.
- Faltas disciplinarias: agresiones verbales, faltas al respeto a cualquier miembro de la comunidad de UNARTE (personal de mantenimiento, alumnos, docentes y/o administrativos).
- Acudir a UNARTE en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, así como también ofrecerlos dentro de las instalaciones de la misma.
- Consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en la vía publica aledaña a cien metros de UNARTE.

ART. 73.- Serán considerados académicamente deshonestos los actos individuales o colectivos, tales como:

- Copia y/o plagio de los exámenes, tareas, trabajos o proyectos.
- Falsificación de documentos o datos.
- Reproducción y/o presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros. Se considerarán responsables tanto al alumno que cometa la falta como al que permita que se efectúe.

Cuando el alumno cometa un acto académico deshonesto, el profesor deberá asignar una calificación de 5 (cinco) en la actividad o evaluación correspondiente en el que cometió la deshonestidad y enviará notificación por escrito a la Dirección Académica y al Coordinador de la licenciatura o maestría.

CAPÍTULO XIV. DEL COMITÉ DE ATENCIÓN

ART. 74.- El Comité de Atención es aquel que revisará las quejas y necesidades del alumno y del personal docente, derivadas de las problemáticas en la prestación del servicio:

- a) Plagio académico. Será entendido cuando se presente una idea u obra como propia, cuando ésta cuente con una autoría previa. La sanción dependerá del grado de la falta. Cuando se trate de plagio en una tarea y/o entrega parcial de la asignatura, la sanción corresponderá a una nota reprobatoria. Cuando se trate de un proyecto

final de asignatura, el Comité de Atención evaluará y dictaminará la sanción según la gravedad del caso.

- b) Acoso escolar. Será entendido como una afectación entre alumnos, entre docente y alumno o entre docentes, que perturbe la integridad moral y física de alguna de las partes en términos de: orientación sexual, origen étnico, género, posición socio-económica, criterios académicos, etcétera. En cualquiera de los casos, el Comité de Atención evaluará el nivel de afectación y emitirá la sanción correspondiente a la falta.
- c) Acoso sexual. Será entendido como una afectación entre alumnos, entre profesor y alumno o entre docentes, que perturbe de forma explícita la integridad moral y física por problemáticas de corte sexual. En este caso, la sanción que corresponderá es la baja definitiva, ver art. 72.

Procedimiento a seguir:

1. La parte afectada informará por escrito al Comité de Atención, sobre el caso.
2. El Comité de Atención se reunirá para examinar el caso.
3. Se solicitará a cada parte afectada, que emita su declaración por escrito.
4. El Comité de Atención generará el dictamen de sanción, según sea el caso.
5. El Comité de Atención informará por escrito a los afectados la resolución.

ART. 75.- Ante la existencia de un hecho constitutivo de delito, UNARTE realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y se dará aviso a la Autoridad Educativa Federal.

CAPÍTULO XV. DEL SERVICIO SOCIAL

ART. 76.- El Servicio Social es una actividad académica de carácter temporal y obligatoria exigida por la SEP que realizan los estudiantes como parte de su formación profesional, en beneficio de la comunidad y en estrecha relación con la problemática que plantea el desarrollo del país.

ART. 77.- Es una actividad temporal y obligatoria que les permite:

- Consolidar su formación académica.
- Llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.
- Tomar conciencia de la problemática nacional, en particular de los sectores más desprotegidos del país.

- Extender a la sociedad los beneficios del arte, la ciencia, la técnica y la cultura.

ART. 78.- Los requisitos para realizar el Servicio Social son:

- Haber cubierto el 60% de las asignaturas del plan de estudios.
- Registrarse en un programa de Servicio Social inscrito por UNARTE.
- Contar con la aprobación de la Coordinación de la licenciatura y de la Coordinación de Servicios Escolares.
- Cubrir un mínimo de 480 horas.
- Realizarlo en un tiempo mayor a seis meses y no mayor a dos años.
- Tener una participación continua, ésta se rompe cuando el alumno falta al Servicio Social por más de dieciocho días no consecutivos en el transcurso de un semestre, o cuando falta cinco días consecutivos.

ART. 79.- Para registrarse en algún programa de Servicio Social es necesario:

- Solicitar información sobre los programas registrados.
- Seleccionar el programa de Servicio Social que le apoye a consolidar su formación, le acerque a la práctica profesional y le permita ser solidario con los grupos desprotegidos que requieren de sus servicios.
- Obtener la carta de presentación expedida por UNARTE
- Dirigirse a la institución seleccionada con el responsable del programa, para obtener la carta de aceptación.
- Presentar la carta de aceptación en la Coordinación de Servicios Escolares para el registro de iniciado el Servicio Social.

ART. 80.- Al finalizar el Servicio Social, el alumno tiene la obligación de solicitar la carta de liberación del servicio social y entregarla en la Coordinación de Servicios Escolares.

ART. 81.- Los alumnos pueden realizar el Servicio Social en instituciones del sector público y social, en el caso de estas últimas, tienen que ser organizaciones que no persigan fines de lucro como fundaciones o asociaciones civiles, que cuenten con un programa aprobado por UNARTE y con las cuales se firmó el convenio de prestación de Servicio Social.

CAPÍTULO XVI. DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

ART. 82.- Las Prácticas Profesionales son una actividad académica de carácter obligatorio que integra el plan de estudios de cada licenciatura la cual permite poner en práctica la formación profesional.

ART. 83.- Es una actividad temporal y obligatoria que les permite:

- Consolidar su formación académica.
- Llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en las aulas.

- Extender a la sociedad los beneficios del arte, la ciencia, la técnica y la cultura.

ART. 84.- Los requisitos para realizar las Prácticas Profesionales son:

- Haber cubierto el 60% de las asignaturas del plan de estudios.
- Inscribir las Prácticas Profesionales dentro de la carga académica.
- Registrarse en un programa de Prácticas Profesionales que cuente con un convenio con UNARTE.
- Contar con la aprobación de la Coordinación de la licenciatura y de la Coordinación de Servicios Escolares.
- Cubrir un mínimo de 240 horas.
- Realizarlo en un tiempo de tres meses.
- Tener una participación continua, ésta se rompe cuando el alumno falta a sus prácticas por más de diez días no consecutivos en el transcurso de un semestre, o cuando falta cinco días consecutivos.

ART. 85.- Para registrarse al programa de Prácticas Profesionales es necesario:

- Inscribir la asignatura de Prácticas Profesionales durante el periodo de inscripción de cada periodo (primavera, verano u otoño). Éstas se pagan como asignatura ya que forma parte del plan de estudios de cada licenciatura.
- Solicitar información sobre las empresas registradas en UNARTE.
- Seleccionar la empresa que le acerque a la práctica profesional y le permita desarrollar sus habilidades y capacidades dentro de su área de formación.
- Obtener la carta de presentación expedida por la coordinación correspondiente.
- Dirigirse a la institución seleccionada con el responsable del programa, para obtener la carta de aceptación.
- Presentar la carta de aceptación en la Coordinación de Servicios Escolares para el registro de inicio de las Prácticas Profesionales.

ART. 86.- Al cursar las Prácticas Profesionales, el alumno tiene la obligación de solicitar la carta de liberación y entregarla en la Coordinación de Servicios Escolares al finalizar el semestre. En caso contrario, la materia aparecerá reprobada.

ART. 87.- Los alumnos pueden realizar las Prácticas Profesionales en instituciones del sector público y social, fundaciones o asociaciones civiles, que cuenten con un programa aprobado por UNARTE y con las cuales se firme el convenio de vinculación correspondiente.

CAPÍTULO XVII. DE LA TITULACIÓN

ART. 88.- El candidato a obtener un título de licenciatura en UNARTE, cuenta con las siguientes opciones de titulación:

- a) Elaboración de tesis.
- b) Elaboración de un libro de texto.
- c) Elaboración de material didáctico multimedia.
- d) Elaboración de un curso didáctico.
- e) Elaboración de un manual de prácticas.
- f) Memoria de experiencia profesional.
- g) Escolaridad por promedio mínimo general.*
- h) Obtención del título por estudios de maestría.
- i) Sustentación de examen general de conocimientos.
- j) Elaboración de un proyecto final del programa académico.

* El promedio debe ser igual o superior a nueve punto cero (9.0) durante la carrera.

ART. 89.- El candidato a obtener el grado de maestría en UNARTE, cuenta con las siguientes opciones de titulación:

- a) Elaboración de tesis de grado.
- b) Elaboración de un libro de texto.
- c) Elaboración de material didáctico multimedia.
- d) Elaboración de un proyecto final del programa académico.

ART. 90.- Para obtener un título de licenciatura o grado de maestría en UNARTE, se requiere cumplir con lo siguiente:

- Concluir completamente el ciclo de nivel bachillerato, para licenciatura y de licenciatura para maestría, con anterioridad al inicio del plan de estudios.
- Cubrir todas las asignaturas del plan de estudios del que se trate, ya sea al aprobar todas las asignaturas en UNARTE, o bien al obtener acuerdos de revalidación o equivalencia.
- Cumplir con el Servicio Social, de acuerdo con los preceptos legales en vigor establecidos por la SEP. Aplica sólo para licenciatura.
- Cumplir con las Prácticas Profesionales correspondientes al área de especialización del alumno. Aplica sólo para licenciatura.
- Entregar toda la documentación necesaria expresada en el *Reglamento Académico*, Capítulo II de la Admisión de alumnos, art. 12, las fotografías y cubrir el pago correspondiente para el proceso de titulación, como máximo en la fecha establecida en el Calendario Escolar. El objetivo de cumplir con lo anterior es realizar la elaboración y validación por parte de la SEP del certificado total de

estudios, dicho trámite dura aproximadamente entre dos y cuatro meses.

- La presentación del examen profesionales, se llevará a cabo de manera presencial, contarán con la participación del sustentante y tres sinodales para dar fe y legalidad a la resolución del jurado. En casos excepcionales el examen profesional podrá efectuarse de forma virtual, se utilizarán las tecnologías de información y comunicación, y este tendrá la misma validez oficial.
- Una vez que se obtenga el certificado de estudios totales si la opción de titulación de licenciatura es: a, b, c, d, e, i o j del art. 88, o para maestría a, b, c o d del art. 89, el alumno tiene que presentar el examen profesional en un plazo no mayor a dos meses.
- En el caso de la opción de titulación por “Memoria de experiencia profesional” para licenciatura, el alumno cuenta con dos años a partir de la acreditación de la última materia, para presentar y defender el documento correspondiente. Para elegir esta opción de titulación, el alumno tiene que demostrar el haber laborado profesionalmente en el área de su especialización, durante dos años en forma ininterrumpida.
- Aquellos alumnos de licenciatura candidatos a la opción de titulación por “Escolaridad por promedio mínimo general” deberán cubrir los siguientes requisitos:
 - a) Obtener un promedio general igual o superior a nueve (9.0) al concluir su programa de estudios, incluidos los seminarios de tesis.
 - b) No haber reprobado ninguna asignatura de su programa de estudios.
 - c) En caso de provenir de una institución diferente a Unarte, no haber reprobado ninguna materia en la(s) universidad(es) de origen.
- Si un alumno de licenciatura o maestría con un plan de estudios no vigente, no cumpliera con presentar el examen profesional y no hubiera entregado la documentación necesaria expresada en el art. 12 de este reglamento, solicitará a la Coordinación de Servicios Escolares, la tramitación del certificado de estudios parciales, con el objetivo de realizar la resolución de equivalencia en la SEP, conforme al plan de estudios que se encuentre vigente al momento de su reingreso, para verificar qué materias no son equivalentes a su plan de estudios, las cuales tendrá que cursar para concluir el programa.

CAPÍTULO XVIII. DE LAS DISPOSICIONES FINANCIERAS

ART. 91.- Para poder realizar cualquier tipo de trámite, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos.

ART. 92.- El alumno de nuevo ingreso, podrá realizar la inscripción, una vez que haya sido admitido en UNARTE.

ART. 93.- El pago de la reinscripción se realizará cada semestre, en la fecha indicada en el Calendario Escolar.

ART. 94.- Las parcialidades vencen en las fechas establecidas en el Calendario Escolar y si no se cubren en esta fecha, a partir del primer día de retraso, causan el 5% de recargos mensuales acumulativos. Es responsabilidad del alumno consultar las fechas de vencimiento de las parcialidades y realizar los pagos oportunamente.

ART. 95.- El alumno podrá solicitar ayuda financiera de UNARTE, para lo cual, deberá sujetarse a lo previsto en el *Reglamento de Becas*.

ART. 96.- Todo alumno que no esté al corriente en sus pagos será dado de baja temporal automáticamente al finalizar el semestre.

CAPÍTULO XIX. DE LAS BECAS

ART. 97.- UNARTE, consciente de su responsabilidad en la formación de profesionales profundamente comprometidos, ofrece apoyo económico a aquellos alumnos que así lo requieran, éste se efectúa mediante el otorgamiento de becas a juicio del Comité de Becas UNARTE, las cuales pueden ser:

- Beca UNARTE. Subsidio económico para nivel licenciatura, se otorga únicamente a partir del segundo semestre en UNARTE.
- Beca Portafolio. Subsidio económico a nivel licenciatura, se otorga a alumnos de nuevo ingreso, quienes presentarán un portafolio que a juicio del Comité de Becas UNARTE, resulte excelente.
- Beca Convenio (para este tipo de beca debe existir un convenio firmado entre UNARTE y el bachillerato de procedencia). Subsidio económico para nivel licenciatura, que se otorga a alumnos de nuevo ingreso, el porcentaje se estipulará en el convenio.
- Beca Exalumno UNARTE. Subsidio económico para nivel maestría, que se otorga a exalumnos que hayan estudiado en alguno de los programas académicos a nivel licenciatura que ofrece la institución.
- Beca Defunción. Aquellos alumnos que durante su permanencia en UNARTE sufran la pérdida del progenitor que se hace cargo del pago de la colegiatura, podrán solicitar este tipo de apoyo, el cual se otorga en un 50%.

Los requisitos para obtenerla son:

- Llenar la solicitud de beca.
- Presentar original y copia del acta de defunción.

ART. 98.- Son requisitos para obtener una beca:

- Llenar debidamente la solicitud de beca y presentar los documentos que se solicitan en ésta dentro de las fechas establecidas.
- Obtener un promedio de calificación, igual o superior a 9.5 (nueve punto cinco), en el periodo previo al que se solicita la beca.
- Demostrar mediante el estudio socioeconómico, que se amerite el tipo de ayuda que se solicita.

ART. 99.- Los beneficiarios de las becas, se comprometen a:

- Cursar la carga de materias completa de siete (7).
- Aprobar en periodo ordinario, todas las asignaturas que cursen.
- Mantener un promedio acumulado igual o superior a 9 (nueve).
- Observar buena conducta dentro de las instalaciones de UNARTE.
- Ser solidario con las actividades que realice la institución.
- No dar de baja y/o reprobar materias.

ART. 100.- La beca no podrá renovarse en el caso de que el alumno beneficiado incurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumpla los pagos de las parcialidades.
- Perder el derecho a evaluación final por incumplir con la asistencia.
- Reprobar o dar de baja alguna asignatura en el periodo en curso.
- Obtener un promedio acumulado menor a 9 (nueve).
- No haber realizado la renovación de beca en la fecha solicitada.
- Falta de probidad.

CAPÍTULO XX. DE LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL REGLAMENTO

ART. 101.- El desconocimiento de este reglamento, no exime a nadie del compromiso de cumplirlo.

CAPÍTULO XXI. DE LOS TRANSITORIOS

- Las situaciones excepcionales así como aquellas no previstas en el presente reglamento, serán materia de resolución o fijación de procedimiento por parte del Comité.
- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA BORGES

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento interno de la Biblioteca Borges y su relación con los usuarios, además de las normas que deberán de cumplir éstos para hacer uso de los servicios ofrecidos.

ART. 2.- La Biblioteca de UNARTE será regulada por la Dirección Académica de UNARTE.

ART. 3.- Son atribuciones de la Dirección Académica de UNARTE:

- Coordinar la aplicación del presente reglamento.
- Promover la firma de convenios institucionales estratégicos que fortalezcan los servicios que la Biblioteca Borges, presta a sus usuarios.
- Elevar la calidad de los servicios bibliotecarios a través de la constante capacitación de su personal en las metodologías bibliotecológicas de vanguardia.

ART. 4.- Se consideran usuarios de la Biblioteca de UNARTE a los alumnos inscritos en alguno de sus programas académicos, al personal docente adscrito a la institución y al personal administrativo.

ART. 5.- El horario establecido de la Biblioteca es de 10-15 y de 17-20 hrs. de lunes a viernes; 10-14 hrs. los sábados.

CAPÍTULO II. DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

ART. 6.- UNARTE, ha establecido los siguientes servicios de Biblioteca:

- Consulta abierta.
- Préstamo interno.
- Préstamo externo.
- Reserva de material.

ART. 7.- Se considera como consulta abierta al servicio de acceso libre a los materiales bibliográficos, hemerográficos y a las diferentes colecciones que conforman la Biblioteca, así como a las áreas de estudio distribuidas en diversos espacios de la misma.

ART. 8.- Se considera préstamo interno al préstamo de obras y/o materiales propios de la Biblioteca que se realiza en sala, dentro de los espacios de lectura ubicados en la Biblioteca.

ART. 9.- Se considera préstamo externo al préstamo de obras y/o materiales propios de la Biblioteca que se realiza para su uso fuera de las instalaciones de la misma.

ART. 10.- Se considera reserva de material, al servicio de aseguramiento de existencia permanente de materiales de bibliografía básica, contenidas en los planes de asignatura de los programas académicos de UNARTE. Dicho material permanecerá en la colección de reserva durante el período que duren los cursos, para consulta de los alumnos.

CAPÍTULO III. DE LOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA

ART. 11.- Son derechos de los usuarios:

- Recibir los apoyos necesarios por parte del personal de la Biblioteca para obtener las obras que requiera para sus actividades.
- Recibir información del estado que guardan sus solicitudes de préstamo de material.
- Renovar sus préstamos de obras y/o material bibliotecario directamente en la Biblioteca o a través de correo electrónico, siempre y cuando éstos no hayan vencido o sido requeridos por otro usuario.
- Disfrutar de espacios bibliotecarios propiamente acondicionados para el estudio y la investigación y libres de contaminantes auditivos y ambientales.
- Que se le otorgue la “Carta de no adeudo de la Biblioteca” cuando lo solicite.

ART. 12.- Son obligaciones de los usuarios:

- Presentar la credencial que los acredite como estudiantes de UNARTE cuando vaya a solicitar material en préstamo externo.
- Salvaguardar la integridad de las obras y/o materiales de Biblioteca que le sean proporcionados en préstamo.
- Colocar el material consultado en la mesa central, cuando haga uso del servicio de consulta.
- Entregar el material en préstamo directamente en la Biblioteca.
- Cubrir las multas que se originen por el retraso en la entrega de los materiales que se le hayan prestado.
- Respetar los derechos de los demás usuarios.
- Evitar la introducción de cualquier tipo de alimentos y bebidas.
- Dejar fuera de la Biblioteca todo portafolio, bolsa, libro o cualquier objeto de su propiedad, al momento de ingresar al espacio.

- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones mencionadas, podrá impedírselle el acceso a la biblioteca.

CAPÍTULO IV. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS DE OBRAS Y/O MATERIAL DE BIBLIOTECA

ART. 13.- Los criterios para otorgar préstamos, se determinan de acuerdo al tipo de material y son los que se mencionan a continuación:

- Colecciones generales: cinco títulos por un máximo de siete días.
- Colección de videos: dos títulos por un máximo de tres días.

ART. 14.- Los alumnos de educación continua y personas externas a UNARTE sólo podrán hacer uso del servicio de consulta abierta, previa presentación de identificación oficial vigente: credencial de elector, cartilla militar, pasaporte, licencia de manejo y/o documento migratorio.

ART. 15.- Los materiales de reserva, serán prestados a los usuarios hasta por dos horas y para su uso dentro de las instalaciones de UNARTE.

CAPÍTULO V. DE LAS SANCIONES

ART. 16.- El incumplimiento o falta de los usuarios al presente reglamento y sus normas ameritará la aplicación de las sanciones, las cuales dependerán de la gravedad de las circunstancias y se tipificarán de la siguiente forma:

- Retraso en la entrega de material en préstamo externo: suspensión del servicio de Biblioteca hasta la entrega del material y pago de la multa, \$5.00 (cinco pesos) por día y por material.
- Retraso en la entrega de obras de referencia y materiales de reserva: suspensión del servicio de Biblioteca y la multa se aplicará por cada hora de retraso en la entrega.
- Deterioro de obras y/o material de Biblioteca: reparación del deterioro del material en un plazo no mayor a quince días. En caso de no cubrir la sanción en el plazo señalado, se le suspenderán definitivamente todos los servicios.
- Daño irreparable o extravío de obras y/o materiales de Biblioteca: tramitar la compra del material y/o obra en el área de adquisiciones proporcionando los recursos económicos para ello. En caso de que el material no se encuentre en existencia en el mercado cubrirlo con otro título que la Biblioteca designe.

CAPÍTULO VI. DE LA BAJA DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE BIBLIOTECA

ART. 17.- Cuando los usuarios dejen de pertenecer a la institución definitivamente o tengan que ausentarse de la misma por cualquier circunstancia, serán dados de baja de la base de datos del Sistema de Biblioteca. La baja será tramitada por las Dirección Administrativa, en el caso del personal, y de Servicios Escolares en el caso de los alumnos.

ART. 18.- Los usuarios que dejen de pertenecer a la institución definitivamente o tengan que ausentarse de la misma por alguna de las razones señaladas, deberán entregar a la Biblioteca todos los materiales de la misma en su poder.

ART. 19.- La Dirección Administrativa, en el caso del personal y de Servicios Escolares, en el caso de los alumnos, mantendrán bajo reserva toda la documentación que deba entregarse al usuario, hasta que el alumno entregue la “Carta de no adeudo de la Biblioteca”

CAPÍTULO VII. DE LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL REGLAMENTO

ART. 20.- El desconocimiento de este reglamento no exime a nadie del compromiso de cumplirlo.

CAPÍTULO VIII. DE LOS TRANSITORIOS

- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán estudiados y resueltos por el Consejo Académico de UNARTE.
- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

REGLAMENTO DE TALLERES

CAPÍTULO I. DEL USO DE TALLERES

ART. 1.- Los laboratorios y talleres de UNARTE cumplen con importantes funciones dentro del proceso de enseñanza/aprendizaje. Son espacios que le permiten al alumno poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula; el ejercicio de la exploración y la experimentación, y un complemento para todas las licenciaturas, ya que todas conllevan la práctica artística.

ART. 2.- El compromiso de cuidar y hacer buen uso de las instalaciones de UNARTE, es labor de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

CAPÍTULO II. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART. 3.- Todos los alumnos y docentes que asistan a un laboratorio y/o taller deberán observar estrictamente las normas de seguridad e higiene establecidas para su uso. Ningún asistente tendrá acceso a las prácticas, si no cumple con los requisitos e indicaciones especiales para el tipo de práctica a la que se acude en relación a los implementos o equipo de seguridad a utilizar. El riesgo corre a cuenta del usuario; y deberá de firmar carta de responsiva del mismo.

ART. 4.- Los alumnos y docentes de UNARTE deberán reportar al personal administrativo todo incidente o accidente que se llegara a suceder.

ART. 5.- Las prácticas que puedan resultar peligrosas al ejecutarse, deberán realizarse bajo la supervisión del docente de la asignatura.

ART. 6.- Deberá mantenerse el área de trabajo en orden, despejada de objetos que obstaculicen las prácticas, la libre circulación o que puedan provocar un accidente en caso de desalojo.

CAPÍTULO III. DE LA SEGURIDAD

ART. 7.- Para ingresar a los laboratorios y/o talleres es obligatorio hacerlo con el equipo de seguridad requerido para la práctica del mismo.

ART. 8.- Queda estrictamente prohibido el uso de los laboratorios y/o talleres y/o herramientas si el usuario presenta cansancio o algún impedimento físico.

ART. 9.- Queda estrictamente prohibido el uso de audio y/o utilizar audífonos, gorra, uso de alhajas (collares, aretes largos, anillos, pulseras) o cualquier elemento que pueda poner en riesgo al usuario o al equipo.

ART. 10.- Para utilizar equipos y/o herramientas de corte, impacto térmico, desbaste, barreno y presión es obligatorio utilizar el siguiente equipo de seguridad:

- Ropa de trabajo (overol, mameluco, bata)
- Botas con elementos de seguridad y protección contra impactos y compresión en la parte delantera, protección de la zona del tobillo.
- Lentes o careta de seguridad
- Casco
- Guantes de piel o carnaza cuando sea necesario.
- Tapones auditivos cuando se excedan los 80 decibeles.
- Cuando el equipo de protección esté deteriorado, reemplazarlo.

ART. 11.- Para actividades en las que halla desprendimiento de partículas y/o vapores por el uso sustancias químicas, deben sumarse el uso de cubrebocas o mascarilla según proceda en cada caso.

ART. 12.- El seguro contratado por UNARTE no se hace responsable de accidentes graves que rebasen la prima adquirida.

CAPÍTULO IV. DEL FUNCIONAMIENTO

ART. 13.- El uso de los talleres será exclusivamente para fines académicos y prácticas estudiantiles. Cualquier otro motivo para utilizar las instalaciones y el equipo de los laboratorios, deberá ser autorizado por escrito por la Dirección Académica.

ART. 14.- Los laboratorios y talleres sólo podrán ser utilizados por alumnos y docentes de UNARTE, los cuales deberán acreditarse como tales con la credencial institucional vigente. El acceso a personas ajenas a la institución deberá ser autorizado por escrito por rectoría, y deberá de firmar la carta de responsiva del equipo a utilizar.

ART. 15.- Las instalaciones y talleres de UNARTE, podrán ser utilizados por los alumnos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar inscrito en UNARTE y contar con credencial institucional vigente.
- Estar cursando una materia teórico-práctica o totalmente práctica que requiera el uso de los talleres y/o laboratorios.
- No haber observado mala conducta, no haber hecho mal uso de las instalaciones, no tener adeudo por concepto de uso de material de talleres y no haber infringido el presente reglamento.

ART. 16.- Si un taller está siendo utilizado para la impartición de una clase, la responsabilidad sobre el buen uso de las instalaciones, herramientas y equipo de seguridad recaerá sobre el docente de la materia impartida.

ART. 17.- Los distintos equipos y materiales que forman parte de los laboratorios y/o talleres podrán ser utilizados únicamente dentro de las instalaciones, no se permite la salida de los mismos.

ART. 18.- Los alumnos y/o docentes que requieran hacer uso de equipo fuera de las instalaciones de UNARTE, deberán solicitar al responsable de talleres el préstamo una semana de anticipación a la práctica.

ART. 19.- Los alumnos y/o docentes que requieran hacer uso de las instalaciones, equipos y materiales de los talleres en un horario que no sea el de clase, deberán solicitar al responsable de talleres el préstamo de forma presencial o por el correo institucional con 24 horas de anticipación a la práctica.

ART. 20.- La solicitud de préstamo de laboratorios y/o talleres y equipo debe cubrir la siguiente información: Fecha y horario solicitado, tiempo estimado de uso (duración del préstamo 60, 90 y 120 min.), laboratorio o taller requerido, equipo y/o herramientas a utilizar, descripción de la práctica y, nombres y firmas de los alumnos y docente solicitantes.

ART. 21.- La solicitud de préstamo de los laboratorios y/o talleres deberá presentarse para trabajar en equipos. Salvo casos extraordinarios y avalados por el docente de la materia, se autorizarán las prácticas individuales.

ART. 22.- La tolerancia para el préstamo de equipos y/o espacios reservados, será de 15 min. después de ése tiempo se asignará al primer solicitante.

ART. 23.- Antes de iniciar una práctica, los alumnos deberán revisar las condiciones en las que reciben las instalaciones y el equipo del taller y/o laboratorio solicitado y deberán dejarlos en las mismas condiciones recibidas. En caso de existir un desperfecto, inmediatamente deberán de reportarlo al responsable, de lo contrario los desperfectos serán imputados a los solicitantes.

ART. 24.- Si por la naturaleza de la práctica a realizar se requiera de la presencia de personas ajenas a la institución, este hecho deberá ser reportado por el docente y/o los alumnos solicitantes a la Dirección Académica. y deberá de firmar la carta de responsiva del equipo a utilizar.

CAPÍTULO V. DE LA DISCIPLINA

ART. 25.- Se prohíbe introducir e ingerir alimentos y bebidas de cualquier tipo en las instalaciones.

ART. 26.- Queda estrictamente prohibido fumar.

ART. 27.- El salir o intentar salir llevando consigo material o equipo sin autorización ya sea en forma accidental o deliberada, se considerará como falta grave, reportándose ésta a rectoría.

ART. 28.- Al realizar una práctica, es responsabilidad de los alumnos y docente, la limpieza y el orden de los materiales utilizados.

ART. 29.- No se permite dejar material, maquetas o trabajos en los espacios sin autorización del responsable, cuando se solicite un resguardo, se cuenta con 15 días hábiles para ser recogidos, de lo contrario se desecharán o utilizarán.

ART. 30.- Se deberá mantener el orden y conducta apropiada para no poner en riesgo a los demás.

CAPÍTULO VI. DE LAS SANCIONES

ART. 31.- El alumno, docentes o grupo de alumnos que por descuido, negligencia o uso indebido del material, equipo e instalaciones, causen un daño o desperfecto a éstos, deberán cubrir el importe para su reparación o sustitución, según lo estipule rectoría.

ART. 32.- Si el alumno o grupo de alumnos no cumplen en el plazo otorgado para la reparación y/o reposición del daño, le(s) será cancelado el acceso al taller o laboratorio de que se trate y se hará(n) acreedor(es) a las sanciones que correspondan.

ART. 33.- Cometer una o varias acciones o conductas consideradas como faltas (descritas o no en el reglamento), se castigará con sanciones que van desde la amonestación verbal, por escrito, suspensión del servicio hasta la baja definitiva.

ART. 34.- Cuando el usuario no haya observado las normas que rigen el presente reglamento será puesto a disposición de la coordinación correspondiente quien anexará un oficio a su expediente y de ser necesario dictará la sanción disciplinaria que proceda.

CAPÍTULO VII. DE LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL REGLAMENTO

ART. 35.- El desconocimiento de este reglamento no exime a nadie del compromiso de cumplirlo.

CAPÍTULO VIII. DE LOS TRANSITORIOS

- Los casos no previstos en el presente reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo Académico de UNARTE en conjunto con el docente de la materia.
- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

REGLAMENTO DE VIAJES

CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- El presente reglamento regula los viajes oficiales que realizan los alumnos y docentes, con la finalidad de asistir a museos, galerías, congresos, simposios o coloquios.

ART. 2.- Con la finalidad de no interrumpir las clases ni actividades académicas, los viajes oficiales se realizarán únicamente en día sábado.

ART. 3.- Los viajes se deben programar con dos semanas mínimo de anticipación, para facilitar la planeación y desarrollo.

ART. 4.- Cada alumno se comprometerá a presentar una conducta intachable y a hacerse responsable de sus actos, en caso contrario se aplicará el *Reglamento Académico* vigente.

ART. 5.- La organización del viaje, renta de autobús y cobro de cuotas se realizarán por el docente organizador de la actividad.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN

ART. 6.- Los viajes de estudio deberán ser registrados por los docentes interesados al inicio de cada semestre con el coordinador de la licenciatura.

ART. 7.- El coordinador de la licenciatura informará a la Dirección Académica, el programa del viaje de estudio, para realizar las gestiones correspondientes al seguro de viajeros.

ART. 8.- Toda solicitud deberá indicar los siguientes elementos: objetivo del viaje, itinerario, programa del viaje, nombre de la empresa o institución a donde se asistirá, persona o puesto con quien se tiene la audiencia, o copia de la convocatoria del evento al que se asistirá, fecha, docente(s) responsable(s), relación de alumnos por carrera.

ART. 9.- Al regresar de un viaje oficial, los docentes y alumnos deberán comprobar su participación en el evento al que hayan asistido, presentando un informe del mismo.

ART. 10.- En todo viaje oficial debe haber, al menos, un representante de UNARTE, quien es responsable del grupo y por lo tanto la máxima autoridad del mismo. El grupo debe estar enterado, desde antes del viaje, quién será el acompañante.

ART. 11.- Todos los alumnos deben portar la credencial de UNARTE vigente. No se permite la participación en los viajes oficiales de personas ajenas a la

institución (hermanos, novios, amigos o familiares en general). Tampoco a estudiantes de otras instituciones educativas.

ART. 12.- Todos los alumnos, docentes y participantes en algún viaje de estudios de UNARTE deberán de contar con la autorización previa del seguro, para cubrir cualquier daño por accidente. Para ello es requisito indispensable enviar la lista de participantes a la Coordinación Administrativa, 24 horas antes del inicio del viaje.

ART. 13.- Para los viajes de UNARTE los alumnos deberán estar en el punto de salida, al menos 15 minutos antes de la hora de partida.

CAPÍTULO III. DE LOS PARTICIPANTES

ART. 14.- Todo alumno que cause daños durante un viaje oficial, será responsable de los mismos. UNARTE aplicará las medidas disciplinarias o correctivas, de acuerdo al art. 71 del *Reglamento Académico*.

ART. 15.- Los alumnos que participen en un viaje oficial se abstendrán de ingerir bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia que altere el estado de ánimo.

ART. 16.- Todos los participantes en un viaje oficial serán responsables de sus pertenencias.

ART. 17.- El (Los) docente(es) responsable(s) deberá(n) hacer cumplir lo previsto en el presente reglamento.

CAPÍTULO IV. DE LA OBLIGACIÓN DE CONOCER EL REGLAMENTO

ART. 18.- El desconocimiento de este reglamento no exime a nadie del compromiso de cumplirlo.

CAPÍTULO V. DE LOS TRANSITORIOS

- Los casos no previstos en el presente reglamento, serán estudiados y resueltos por el Consejo Académico de UNARTE en conjunto con el docente de la materia.
- El presente reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

PROTOCOLO EN CASO DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Versión: 1.0

Última fecha de edición: 22-03-2021

INTRODUCCIÓN

MOTIVOS

UNARTE, Universidad del Arte de Puebla, comprometida con el respeto a los Derechos Humanos y firme aliada en una cultura de Igualdad de Género, fortalece con este documento la prevención y atención de casos de acoso u hostigamiento sexual, así como abuso de poder, emprender acciones afirmativas es clave para nosotras.

Desde hoy se pone a disposición de la comunidad una vía directa de denuncias y atención, anunciamos que asignaremos un enlace para recibir los casos de manera personal y supervisar la operación del órgano institucional que deberá asistir y resolver a partir de hoy cada denuncia, así como la correcta aplicación de este protocolo.

Bajo la máxima de TOLERANCIA CERO se debe capacitar de manera coordinada con instituciones públicas y privadas al personal adscrito a la institución, ofrecer todo tipo de talleres para que el alumnado pueda y sepa identificar y prevenir la violencia que se suele ejercer en contra de las mujeres y las minorías sexuales.

Presentar este Protocolo para atención de casos que involucren violencia, acoso u hostigamiento de género, así como el abuso de poder en la plataforma digital UNARTE para que el alumnado, madres y padres de familia, profesoras, profesores y la sociedad civil, contribuyan de manera participativa y responsable en esta labor que nos corresponde a todas las personas. Nuestra comunidad estudiantil da un ejemplo de disposición de ayudar a construir, validar, fortalecer y afianzar que estas medidas sean efectivas y satisfactorias.

Los compromisos internacionales en los que México está inscrito son nuestra base. El acceso a una vida libre de violencia es una responsabilidad que corresponde a todas las personas. En unidad será realidad la convivencia respetuosa basada en la convicción y el respeto de la igualdad de derechos.

MARCO JURÍDICO

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

- Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW pos sus siglas en inglés).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem do Pará).
- Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres.
- Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

INSTRUMENTOS NACIONALES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Igualdad entre Hombres y Mujeres.

INSTRUMENTOS ESTATALES

- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar para el Estado de Puebla.
- Ley de Protección a Víctimas para el Estado de Puebla.
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- Ley para la Igualdad entre Hombres y Mujeres del Estado de Puebla.
- Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla.

INSTRUMENTO ACADÉMICO

- Reglamento Académico unarte.

MARCO CONCEPTUAL

Debemos entender la violencia como el uso de la fuerza para conseguir un fin, en especial, para dominar a alguien o imponerle algo. Esta acción lacera el tejido social y se agudiza cuando se dirige a poblaciones específicas.

Según datos del INEGI el **66.1%** de las mujeres mayores de 18 años han sufrido algún tipo de agresión física, psicológica o sexual; 66 de cada 100. De este porcentaje, solo el **9.45%** realizó una denuncia al respecto.

La violencia contra las mujeres y las minorías sexuales se manifiesta a nivel físico, sexual, emocional y económico. Las formas más comunes incluyen la violencia doméstica y violencia dentro de la pareja, la sexual (incluye la violación), acoso sexual y la emocional/psicológica.

La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla determina en el artículo 10 que los tipos de violencia pueden ser:

- I.- Violencia física.- Es todo acto que causa daño no accidental, por medio del empleo de la fuerza física, algún tipo de arma, objeto o sustancia que pueda provocar o no lesiones internas, externas, o ambas;
- II.- Violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la mujer, puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, insultos, gritos, humillaciones, marginación y/o restricción a la autodeterminación, las cuales conllevan a la mujer a la depresión, aislamiento, desvalorización o anulación de su autoestima e incluso al suicidio;
- III.- Violencia económica.- Es toda acción u omisión de cualquier persona que afecta la supervivencia económica de la mujer. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;
- IV.- Violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la sustracción, retención, destrucción o transformación de bienes, derechos u obligaciones o cualquier otro tipo de documentos comunes o propios de la ofendida destinados a satisfacer sus necesidades;
- V.- Violencia sexual.- Es cualquier acto que dañe o lesionen el cuerpo y/o la sexualidad de la mujer, por tanto, atenta contra su integridad física, libertad o dignidad; y
- VI.- Violencia Obstétrica.- Es toda acción u omisión por parte del personal médico y de salud que dañe, lastime, denigre o cause la muerte a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio, así como la negligencia en su atención médica que se exprese en un trato deshumanizado, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, considerando como tales la omisión de la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas; practicar el parto por vía de cesárea, sin que cumpla con los criterios médicos acordes a la normatividad oficial en ésta materia; el uso de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario,

expreso e informado de la mujer, así como obstaculizar sin causa médica justificada el apego precoz del niño o niña con su madre, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer; y

VII.- Cuales quiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Las modalidades de la violencia contra las mujeres se describen de la siguiente manera:

- En lo familiar: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agrede de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica, sexual y obstétrica a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, ejercida por cualquier persona que tengan o hayan tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una situación de hecho.
- En lo laboral o docente consiste en el acto u omisión de exceso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la ofendida e impide su desarrollo; se ejerce por personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la ofendida, independientemente de la relación jerárquica. Podrá consistir en un solo evento que cause daño o en una serie de eventos concatenados que lo produzca. Asimismo, incluye el acoso o el hostigamiento sexual en términos de lo dispuesto en la ley de la materia.
- La violencia contra las mujeres en el ámbito laboral consiste en la negativa ilegal a contratar a la agraviada o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condición de género.
- La violencia contra las mujeres en el ámbito docente se hace consistir en aquellas conductas que dañan la autoestima de las alumnas por motivos de discriminación en razón de su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les causen las catedráticas y/o catedráticos.
- En el ámbito comunitario consiste en los actos individuales o colectivos tendientes a transgredir sus derechos fundamentales, que tienen como fin denigrar, discriminar, marginar o excluirlas de cualquier ámbito en el que se desarrollen.
- En al ámbito institucional son los actos u omisiones de las y/o los servidores públicos del Estado o de los Municipios que discriminen

o tiendan a impedir el goce y ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las mujeres, así como su acceso a políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

- La violencia feminicida es la manifestación extrema de violencia contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos fundamentales, en cualquier ámbito, integrada por una serie de conductas misóginas que pueden implicar impunidad y originar la muerte.

OBJETIVO GENERAL

Establecer una ruta de actuación y atención para la **vigilancia de posibles faltas, así como la prevención de la violencia hacia cualquier persona principalmente a mujeres y minorías sexuales** y contribuir a erradicar manifestación de ésta, afianzar y asegurar una metodología con perspectiva de género y Derechos Humanos con la finalidad de que el proceso sea adecuado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar una atención responsable y profesional.
- Coordinar, estructurar y supervisar las denuncias para su correcta solución.
- Garantizar la toma de decisiones informadas para salvaguardar la integridad de la afectada, emprender acciones pertinentes a la problemática que vive.
- Tomar las acciones y medidas necesarias por parte de la universidad para salvaguardar la integridad física, psíquica y moral de la afectada.
- Prevenir actos de violencia.
- **El Protocolo** es una herramienta metodológica y actitudinal para el correcto desempeño de las actividades del personal de la universidad y la comunidad UNARTE, es la guía para las personas responsables de proporcionar atención primaria, servicio y vinculación psicológica y asesoría legal en situaciones de violencia.

PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Este debe ayudar a la parte afectada y a la universidad para garantizar justicia y claridad de lo denunciado, facilitar atención adecuada y orientación asertiva a las personas sobre los pasos que a partir de la denuncia se tendrán

que tomar, presentar una ruta de acción y dotar de legitimidad el debido proceso.

Se debe considerar el tiempo necesario para refinar y profundizar en lo denunciado, este podrá ser muy amplio o muy escaso. La denuncia debe ser investigada bajo diferentes métodos y fuentes, requiere numerosos puntos de vista, parcialidad y aplicación de metodologías, se deben considerar las sesiones necesarias, agotar los recursos y encontrar soluciones acertadas y justas.

Muchos casos requieren una institución externa o personal especializado por lo que la universidad debe emprender convenios y alianzas claves.

Limitar plazos y tiempos para las soluciones que dependerán de cada una de las denuncias, con el objetivo de recabar todo lo necesario para un proceso limpio que se acerque a la resolución de los daños y ayude a la parte afectada a la reestructuración de su integridad. Seleccionar o atender un tema de violencia, acoso sexual o abuso de poder requiere responsabilidad y apego al contexto social, eficacia y resolución inmediata.

La investigación estará a cargo de un comité conformado por la persona a cargo de dirección general, un enlace designado por la dirección que fungirá como responsable de la atención primaria y la supervisión y organización de esta, dos personas pertenecientes a la comunidad estudiantil y dos personas elegibles para atender el caso.

Para garantizar certidumbre y contrapeso los perfiles de la comunidad estudiantil y de madres y padres de familia deben ser elegidos bajo convocatoria, podrá ser una iniciativa personal de pertenencia o mediante postulación de la comunidad, en caso de no recibir propuesta, la dirección general se encargará de postular a dos personas del género femenino de cada una de las comunidades (dos estudiantes, dos madres de familia); en los perfiles se dará prioridad a las mujeres, sin discriminar a nadie.

Se tendrá prioridad con respecto a los miembros del comité que sean sugeridos por parte de otros integrantes: alumnado, padres y madres de familia, profesorado.

FACULTADES DEL COMITÉ

Cumplir y hacer cumplir el presente Protocolo y demás normatividades institucionales para la capacitación y prevención de la violencia de género, además de:

- I. Respetar la confidencialidad sobre los casos, mantener el anonimato de las partes y la imparcialidad en su tratamiento.

- II. Recibir, atender y emprender el debido proceso de las quejas por actos de acoso u hostigamiento sexual, así como abuso de poder que se presenten.
- III. Celebrar sesión para resolver la admisión formal de la queja en un plazo no mayor a 24 horas hábiles.
- IV. Canalizar las quejas por acoso u hostigamiento sexual, e incluir el auxilio del personal profesional que se requiera.
- V. Orientar a las víctimas de acoso u hostigamiento sexual sobre los derechos y prerrogativas que las leyes les confieren.
- VI. Apertura de expediente de queja, con fines de seguimiento, y comprobación de acción de atención.
- VII. Referir el apoyo y asistencia integral a las partes involucradas en actos de acoso u hostigamiento sexual, así como abuso de poder.
- VIII. Emitir opinión respecto a las personas que incurren en conductas que transgredan el presente Protocolo y que se considere deberán recibir terapia o ayuda profesional, así como suspensión de labores.
- IX. Recomendar las medidas precautorias que se estimen convenientes.
- X. Activar el Protocolo de atención a casos de acoso u hostigamiento sexual en UNARTE.
- XI. Turnar toda la información referente a cada uno de los casos de acoso u hostigamiento sexual, así como abuso de poder a la institución correspondiente para su investigación.
- XII. Implementar procedimientos de mediación que favorezcan el acercamiento de las partes.
- XIII. Dotar, fomentar y ofrecer capacitación constante para determinar una cantidad de acciones por cumplir en los períodos escolares.

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

A LA COMUNIDAD UNARTE

Si consideras encontrarte en una situación de acoso, hostigamiento sexual, violencia o abuso de poder debes solicitar atención y actuación; tienes derecho a recibir orientación y/o a presentar una queja formal para que estas dinámicas no continúen más, no estás en soledad.

El procedimiento del Protocolo será ejecutado cuando se presente una queja por la parte interesada o si la institución se entera de cualquier caso de acoso, hostigamiento sexual, violencia o abuso de poder.

Sólo se recibirán quejas de acoso u hostigamiento sexual dentro de los doce meses posteriores y/o dependiendo de la denuncia o permanencia de la parte acusada, se valorará cada denuncia.

UNARTE asignará un número de expediente y se documentarán las acciones, documentos e información recabadas hasta la resolución del caso.

Las quejas podrán presentarse de manera individual o colectiva. En el supuesto de recibirse dos o más quejas por los mismos actos que se atribuyan a una misma persona, se acordará su trámite en expedientes distintos. El acuerdo respectivo será notificado a todas las partes quejosas.

En caso de que no se conozca la identidad de la persona agresora, la dirección académica, el enlace y el comité deberá tomar las medidas preventivas necesarias, así como un proceso de investigación.

Las quejas pueden presentarse:

- Por escrito con firma o huella digital.
- Presencial.
- Por correo electrónico a denuncias@unarte.edu.mx

Cuando la queja se reciba vía correo electrónico, UNARTE contactará a la persona afectada para solicitar una entrevista.

Cuando la queja sea interpuesta por una tercera persona, UNARTE contactará a la persona señalada como afectada para ofrecer todos los servicios y orientaciones, si la persona no desea ejecutar las acciones o recibir cualquier servicio de atención, el protocolo debe activarse.

Cuando en la presentación de la queja se refiera a más personas afectadas, estas tendrán que acudir personalmente a UNARTE a presentar la queja respectiva en forma personal.

En caso de presentar denuncias anónimas la universidad se encargará de verificar la certeza de la información aportada.

ATENCIÓN Y ACTUACIÓN

Reconocer la veracidad de lo expuesto, esto implica creer en el relato en el momento en que manifiesta la delación.

Respetar las decisiones personales de la agraviada, la institución debe proporcionar acompañamiento e información necesaria, suficiente y todas las alternativas posibles que deriven del caso.

Dotar de las herramientas necesarias para tomar de manera independiente y reflexionada cualquier acción o decisión a emprender.

No debe haber revictimización, se debe evitar minimizar, tergiversar, negar o confrontar la explicación que se exponga.

Confidencialidad, la información que manifieste la denuncia será estricta y absolutamente confidencial, se compartirá únicamente al interior de las partes implicadas en la investigación, con la finalidad de brindar acciones pertinentes, no obstaculizar o entorpecer el debido proceso.

El caso se debe investigar de manera inmediata, durante el proceso se debe garantizar imparcialidad y protección a la parte afectada.

Certidumbre de actuación y acompañamiento afirmativo, la/el acusado será cesado de su cargo durante todo el proceso y se deberá brindar servicio y herramientas vigentes en la institución.

Expedición, el personal debe garantizar supervisión y solución dentro de sus atribuciones. Esta garantía inicia en la atención adecuada, integral y coordinada, en caso de que se necesiten herramientas o acciones extraordinarias se solicitará a la universidad su incidencia para que dote de lo necesario para asegurar claridad, seguridad y protección.

Se deberá canalizar a las instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil correspondientes con un estricto y obligatorio seguimiento.

Empatía, se debe actuar de manera profesional, basada en el respeto y entendimiento de las condiciones, contexto y realidad que viven las mujeres y minorías sexuales.

No discriminación, la persona agraviada debe ser atendida de manera inmediata y sin distinción de origen étnico, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, salud, jurídica, religiosa, etc.

La atención y actuación del personal debe ser de conformidad del reglamento académico y con estricto apego a la legalidad y bajo el máximo respeto de los Derechos Humanos.

La atención será especializada y gratuita; la permanencia en los servicios será voluntaria.

PASO 1. ATENCIÓN PRIMARIA

El enlace debe estar en disposición para la recepción de la persona afectada, aplicar la escucha activa en la atención primaria, ofrecer servicios, recabar todos los datos y testimonios, informar de manera rápida a la dirección académica, que hará llegar de manera inmediata a través de un documento institucional (memorándum) y se citará de manera urgente a todas las partes involucradas con fecha no mayor a 24 horas de la denuncia. A partir de la atención primaria, la universidad debe ser responsable y cuidadosa, por ningún motivo debe confrontar las partes y será tajante en la suspensión de actividades del acusado(s) a partir de la cita hasta concluir el proceso. Se abrirá un expediente y se archivará toda la información.

PASO 2. RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN

Entrevista al acusado, comparar, buscar y profundizar en la información y datos de lo denunciado, reunión con el comité y esbozo de los pasos a seguir. Una vez expuesta la problemática de la denuncia el proceso debe ser confidencial para garantizar certidumbre y claridad, se fijará la fecha para la siguiente reunión.

PASO 3. BOCETO DE LÍNEA DE ACCIÓN

El enlace se debe basar en la información localizada, tendrá que refinar y discernir lo obtenido, y se apelará siempre a lo expuesto por la parte afectada. Si en la búsqueda inicial se localizara muy poca información, será necesario ampliar y en su caso, se recurrirá o solicitará capacitación, asesoría u acompañamiento necesaria con instituciones aliadas, se bocetará la línea de acción. Este proceso debe ir estictamente **apegado al marco jurídico y conceptual**.

PASO 4. CLARIDAD Y RESPUESTA

Después de localizar los elementos e información se necesitará determinar una línea de acción, como respuesta a la denuncia, se informará al comité para sesionar su aprobación, debate, complementación y votación.

Se citará a la parte afectada en un plazo no mayor a 24 horas de la determinación para informar la ruta a seguir, garantizar el tiempo prudente para una decisión basada en reflexión, informar que UNARTE le acompañará y pondrá las herramientas con las que cuenta para la resolución.

PASO 5. SEGUIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE ACCIONES

Durante el proceso de investigación se mantendrá un correcto registro de cuáles herramientas se utilizarán y las posibles alternativas.

PASO 6. RESOLUCIÓN

Se atenderá la decisión final, se ejecutará la línea de acción y se vinculará a cada institución u organización correspondiente y/o responsable.

CRITERIOS DE ATENCIÓN

Garantizar indistintamente a cualquier persona que solicite apoyo por encontrarse en una situación de violencia.

Proporcionar contención, orientación e información en cuanto a Derechos Humanos y los servicios de atención que se requiera para su canalización con instituciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil.

Para la atención, la universidad debe asignar un enlace administrativo, este estará en constante capacitación en materia de Derechos Humanos, prevención de la violencia, normas y convenios de igualdad, así como primeros auxilios psicológicos para mujeres o personas que se encuentren en situación de crisis. El perfil será asignado por la dirección general universitaria.

Las denuncias se atenderán en un espacio apartado y tranquilo; a la persona asignada se le brindará seguridad y se le explicarán las facultades que le fueron asignadas, el testimonio será anónimo, se realizará entrevista inicial, se mostrará actitud profesional, ética y respetuosa, nunca se manifestarán juicios.

Se mantendrá contacto visual en todo momento, la persona deberá tomar el tiempo necesario para atender sin premura. El canal permitirá la expresión tranquila, claridad y confianza.

ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

OBJETIVO

Identificar qué tipo de violencia que se manifiesta para agilizar el servicio a la persona en situación de violencia, realizar entrevista inicial, determinar la ruta de actuación, acompañar durante todo el proceso.

Esta área también brindará los primeros auxilios psicológicos a la persona que se encuentren en alguna situación de crisis.

PERFIL DEL ENLACE PARA ATENCIÓN Y ACTUACIÓN

El enlace tendrá un perfil con habilidades en la atención humana, profesional, concreta, sensible y empática para posibilitar clima de confianza que requiere una persona que ha vivido o está viviendo una situación de violencia.

Se darán a conocer los servicios que brinda la institución, así como las alianzas con otras instituciones gubernamentales, privadas u organizaciones de la sociedad civil.

Se orientará a la persona al servicio que requiera.

El enlace se encargará de generar convenios y alianzas con instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil para garantizar el acceso a un debido proceso, garantía procesal que debe estar presente en toda denuncia.

FUNCIONES

El enlace encargado de la atención primaria recibirá a las personas en situación de violencia, verificará si requiere atención especializada inmediata para su canalización, realizará apertura de expediente y agregará la información para su registro para conocer de manera general el contexto de la situación.

ATENCIÓN

PROCEDIMIENTO

- I. Recibir a la persona que solicite ayuda, la entrevista, la conversación debe realizarse de manera respetuosa, amable en un espacio de confianza y solidaridad.
- II. Turnar al comité para iniciar investigación en lo expuesto por la persona que acude a solicitar apoyo.
- III. Ofrecer servicios, así como presentar convenios y acuerdos vigentes para su vinculación.
- IV. Según la situación, guiar a través de información puntual a la institución pública, privada u organización de la sociedad civil.
- V. Recordar que la universidad la acompaña durante el proceso (la información proporcionada de las dependencias gubernamentales, privadas u organización de la sociedad civil debe ser oficial y debe contar con el aval de las partes involucradas).
- VI. Examinar si la persona presenta malestar o situación que requieran atención inmediata, canalizar de manera urgente.
- VII. Si la persona se encuentra en una situación de crisis, se activará el proceso de primeros auxilios psicológicos.
- VIII. Indagar de manera responsable en el testimonio que llegue al enlace; presentar la información al comité en cada reunión.
- IX. Apertura del expediente; generar un registro interno, comenzar proceso de investigación, llenar ficha de identificación, las preguntas se expresan de manera sensible.

- X. Aplicar instrumento de evaluación del riesgo y la ficha de identificación del agresor de manera respetuosa.
- XI. Brindar servicio de orientación psicológica, informar sobre la orientación legal, supervisar estabilidad emocional para derivar o agendar con el área de asesoría jurídica.
- XII. Seguimiento del caso, así como avances y actualización del proceso en sesión de comité.
- XIII. Informar a la dirección sobre la situación, con el nombre de la persona implicada en el caso de violencia, acoso, hostigamiento, violencia de género o abuso de poder para su **suspensión**.

Se debe tener especial cuidado en evaluar el riesgo en que se encuentra la persona. Esta información se obtendrá de la entrevista que realice el enlace de atención primaria.

- **Nivel de riesgo alto e inminente:** Se trata de aquellos en los que la vida de la persona se ve imputada y afectada de manera imperiosa y que la gravedad del asunto no le permita seguir sus actividades cotidianas y sobre pase a las posibilidades de universidad.
- **Nivel de riesgo medio:** Se trata de aquellos casos en los que las secuelas son graves, el agresor(a) tiene un perfil violento y utiliza su posición para presionar o condicionar a la persona. En estos casos la institución podrá concretar y ofrecer el apoyo psicológico o jurídico especializado y se vinculará con la institución, dependencia u organización de la sociedad civil correspondiente, con seguimiento puntual.
- **Nivel de riesgo bajo:** Se trata de casos de violencia eventual donde la persona, a pesar de que pueda sentir inseguridad o miedo, se le puede garantizar desde las facultades de la institución certidumbre y atención, así como contar con recursos para hacer frente a esta situación.

ÁREA DE ASESORÍA PSICOLÓGICA

OBJETIVO

Dar contención a las personas afectadas e informarles sobre sus derechos, los tipos de violencia y el proceso de atención, actuación y acompañamiento de la universidad en casos que involucren violencia, acoso, hostigamiento de género, así como el abuso de poder, reforzar recursos personales para transitar a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía.

La asesoría psicológica debe facilitar el entendimiento de las situaciones de violencia, según lo necesite la persona.

PERFIL DEL PROFESIONISTA

La Psicóloga debe ser una profesionista especializada o capacitada en este tipo de casos, con formación en perspectiva de género y Derechos Humanos, con habilidades para generar un ambiente de confianza con la persona, actuando de manera respetuosa, empática, crítica y reflexiva. Deberá aplicar metodología adecuada y apegada al procedimiento.

FUNCIONES

Asesorar a las persona desde un enfoque de Derechos Humanos con Perspectiva de Género, aplicar la escucha activa, assertiva, con capacidad de observación, análisis y síntesis para lograr restablecer la seguridad emocional facilitando la toma de decisiones, recordar acompañamiento y actuación de la universidad, así como visibilizar círculos cercanos de apoyo, el contexto inmediato que vive y la situación de violencia de la que fue objeto.

Realizar las canalizaciones adecuadas según la situación de cada persona siempre informando el porqué de esta decisión, mencionar que puede regresar a solicitar el servicio mientras lo considere necesario.

PROCEDIMIENTO

- I. Recibe del enlace el expediente de la atención primaria, para atender el caso, y bocetar un primer plan de acción.
- II. Despues de la primera atención, se deberá dar seguimiento puntual del estado de la persona con un apego formal al trabajo del plan de acción.
- III. Actualizar, el instrumento de evaluación del riesgo y la ficha de identificación del agresor de manera periódica y anticipada.
- IV. De manera respetuosa, se pide a la persona que narre la situación, se le informa el apoyo que la institución otorga para la correcta atención, así como el acompañamiento y disponibilidad de las herramientas con las que se cuentan para la solución del caso.
- V. Participación activa en la investigación, los hechos descritos por la persona afectada, también en los acontecimientos previos para trabajar en la atención y solución de su situación, sin revictimizar.
- VI. Se informa a la persona sobre sus Derechos Humanos, los tipos de violencia que existen para que pueda identificar los que ha vivido, para que pueda comprender por qué y cómo es que se ha desarrollado y perdurado

la situación violenta y la demás información que se requiera de acuerdo a lo que ha narrado.

VII. A la par se debe llenar el formato de informe psicológico.

VIII. Se evaluará y definirá el grado de riesgo en el que se encuentra y se le informará sobre el plan de acción a seguir.

RIESGOS

- Debe comunicar de inmediato los casos considerados como de riesgo alto o inminente a la dirección general de la universidad para atender de forma eficaz y pronta, protegiendo la integridad de la parte afectada.
- Para los casos que necesiten vinculación o canalización se deberá utilizar el formato de canalización vinculación.
- Los casos considerados como riesgo bajo se atenderán en esta área en tres o cinco sesiones individuales de acuerdo al plan de acción establecido, siempre recibiendo acompañamiento institucional y certeza de acciones efectivas en defensa de la integridad de la persona afectada.

ASESORÍA JURÍDICA

OBJETIVO

Brindar información y alternativas necesarias de acuerdo a la situación de violencia que vive las mujeres y las minorías sexuales en nuestro país promoviendo el pleno ejercicio de los Derechos Humanos facilitando el entendimiento de los procedimientos jurídicos y sus alcances.

PERFIL DEL PROFESIONISTA

Profesionista especializada en constante capacitación con una formación en perspectiva de género y Derechos Humanos, capacidad de generar ambiente de confianza con la persona afectada, conocimiento en el marco normativo vigente en asuntos relacionados con el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito municipal, estatal y federal, con conocimiento pleno de los Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos. Sus aportaciones y asesorías deben ser sensibles,

con principios éticos y de forma respetuosa en las decisiones de la persona afectada.

FUNCIÓN

La forma en que se desenvuelva con la persona debe ser empática, respetuosa y con una escucha analítica y solidaria, entender perfectamente las necesidades y peticiones de la usuaria ayudando a encontrar alternativas de solución en su caso concreto. Se le informará, en todo momento, los procedimientos y requisitos que deberá realizar.

PROCEDIMIENTO

- I. Recibir del enlace de atención primaria el expediente de la persona afectada.
- II. Crear y brindar un plan de acción sustantiva y si son requeridas nuevas alternativas de solución se trabajarán con la parte que solicita.
- III. Actualizar y llenar un formato de reporte con cada una de las acciones y procesos que lleve el caso.
- IV. Revisar ficha de identificación, instrumento de evaluación del riesgo y ficha de identificación del agresor para concretar acciones efectivas.
- V. Se pide a la persona que describa la situación por la que acudió a solicitar apoyo, así como las razones por las que requiere asesoría jurídica.
- VI. Brindar alternativas de solución de acuerdo a la situación específica que vive la persona y se explican, de la manera más detallada, su procedimiento y requisitos a contemplar.
- VII. Evaluar si la persona requiere elaborar un plan de seguridad, asegurar que tendrá el acompañamiento de la universidad.
- VIII. Si la persona requiere un servicio de acompañamiento jurídico más concreto y especializado se deberá canalizar a la Institución pertinente como lo es el Centro de Justicia para las Mujeres o la fiscalía especializada en asuntos LGTBTI.

AVISO DE PRIVACIDAD

Con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares hacemos de su conocimiento que UNARTE, UNIVERSIDAD DEL ARTE DE PUEBLA S.C., con domicilio en ACATLÁN 81 COL. LA PAZ PUEBLA, PUEBLA C.P. 72160 MÉXICO, recaba los datos personales y graba (audios y videos) y toma fotografías de los eventos que realiza: clases, conferencias, eventos culturales, recreativos y de difusión, entre otros. Usted, al ingresar a las instalaciones de UNARTE, Universidad del Arte, en términos del artículo 74 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconoce que podrá ser grabado y/o fotografiado, aceptando que UNARTE, UNIVERSIDAD DEL ARTE, se encuentra facultada para utilizar, distribuir o transmitir las grabaciones y/o fotografías para cursos, clases y otras actividades vinculadas a su objeto.

Su información personal será utilizada para las siguientes finalidades: proveer los servicios y productos que ha solicitado por medio de la firma del contrato de prestación de servicios educativos; notificarle sobre nuevos servicios o productos que tengan relación con los ya contratados o adquiridos; comunicarle sobre cambios en los mismos; elaborar estudios y programas que son necesarios para determinar hábitos de consumo; realizar evaluaciones periódicas de nuestros productos y servicios a efecto de mejorar la calidad de los mismos; evaluar la calidad del servicio que brindamos, y en general, para dar cumplimiento a las obligaciones que hemos contraído con usted. Para las finalidades antes mencionadas, requerimos obtener los siguientes datos personales:

- Nombre completo
- Edad
- Teléfono fijo y/o celular
- Correo electrónico
- Firma autógrafa
- Dirección
- Nivel de escolaridad
- RFC y/o CURP
- Nombre completo del obligado solidario
- Dirección

Es importante informarle que usted tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, a oponerse al tratamiento de los mismos o a revocar el consentimiento que para dicho fin nos haya otorgado.

Para ello, es necesario que envíe la solicitud en los términos que marca la Ley en su Art. 29 a MARIBEL VÁZQUEZ LORENZO, responsable de nuestro Departamento de Protección de Datos Personales, ubicado en ACATLÁN 81 COL. LA PAZ PUEBLA, PUEBLA C.P. 72160 MÉXICO, o bien, se comunique al teléfono 2222481413 o vía correo electrónico a sistemas@unarte.edu.mx, el cual solicitamos confirme vía telefónica para garantizar su correcta recepción.

Por otra parte, hacemos de su conocimiento que sus datos podrán ser transferidos a entidades del mismo grupo de interés de la empresa, nacionales o extranjeras, con el objetivo general de cumplir con las finalidades para las cuales ha proporcionado sus datos. Propósitos específicos: PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN EN PLATAFORMA SESWEB, PROTEGIDA POR CONTRASEÑA.

En éste sentido su información podrá ser compartida con las empresas que a continuación se mencionan: EXITO SOFTWARE S.A. DE C.V.

En caso de que no obtengamos su oposición expresa para que sus datos personales sean transferidos en la forma y términos antes descrita, entenderemos que ha otorgado su consentimiento en forma tácita para ello. Importante: Cualquier modificación a este Aviso de Privacidad podrá consultarla en <http://www.unarte.edu.mx>

Fecha de última actualización: 05/08/2020 | Protección de Datos Personales

R E C O N O C I M I E N T O D E V A L I D E Z O F I C I A L D E E S T U D I O S

Los planes de estudio de las Licenciaturas y

Maestrías están incorporados al

Sistema Educativo Nacional,

los números de acuerdo de

Reconocimiento de

Validez Oficial de Estudios

en las Licenciaturas:

•Arquitectura de Interiores 20130438

•Arquitectura Sustentable 20170026

•Artes Plásticas 20130439

•Comunicación y Nuevos Medios 20193273

•Diseño Gráfico y Nuevos Medios 20130440

•Diseño Industrial de Producto 20160812

•Diseño de Modas 20130441.

En las Maestrías:

•Interiorismo 20130444

•Producción y teoría de las artes visuales 20193274.

Acatlán 81, Col. La Paz,

Puebla, Pue. CP 72160

T. (222) 296.47.74 • 248.14.13

info@unarte.edu.mx

unarte.edu.mx